



Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador ALCALDÍA

#### ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE PROCESO DE COMPRAS PÚBLICAS Nro. 006-A-2024

CÓDIGO DEL PROCESO: RE-RA-GADMCGP-2023-005

DESCRIPCIÓN: "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVOS PERIÓDICOS Y MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS DE MAQUINAS HYUNDAI Y RENAULT DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS".

El Ing. Darwin Enrique Azes Llumitaxi, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, en uso de las atribuciones que le concede el artículo 60, literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

#### CONSIDERANDO:

**Que,** el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.":

**Que,** el Art. 227 Ibídem, dispone: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";

**Que,** el Art. 238 Ibídem, establece que, los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;





Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador ALCALDÍA

**Que,** el Art. 288 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando la adquisición de productos y servicios nacionales;

**Que,** el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera; y en consecuencia con capacidad para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus funciones y competencias que le corresponden;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395, de 4 de agosto del 2008 y cuya última modificación fue publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 311, de 15 de mayo del 2023, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;

Que, el Art. 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define: "Máxima Autoridad. - Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los Gobiernos Autónomos Descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos;

Que, el Art. 2 numeral 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define: "Régimen especial. - Las de adquisición de repuestos o accesorios que se requieran para el mantenimiento de equipos y maquinarias a cargo de las Entidades Contratantes, siempre que los mismos no se encuentren incluidos en el Catálogo Electrónico del Portal de COMPRAS PÚBLICAS";

**Que**, el artículo 23 de la misma ley ordena: "Antes de iniciar un procedimiento precontractual, de acuerdo a la naturaleza de la contratación, la entidad deberá contar con los estudios y diseños completos, definitivos y actualizados, planos y cálculos, especificaciones técnicas, debidamente aprobados por las instancias correspondientes, vinculados al Plan Anual de Contratación de la entidad (...)".

**Que,** en cumplimiento del Artículo 46 de la Ley del Servicio Nacional de Contratación Pública se revisó el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y se constató que los bienes requeridos no se encuentran catalogados. El Servicio Nacional de Contratación Pública aún no ha suscrito los convenios marco con proveedores de abastos detallados dentro del presente proceso, por lo tanto, estos bienes no constan en el catálogo electrónico;





Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador ALCALDÍA

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo N.º 458, debidamente publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N.º 87, de junio 20 del 2022, el Presidente Constitucional de la República, expidió el Nuevo Reglamento General que tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Que,** el 13 de julio de 2022, mediante el Suplemento del Registro Oficial No. 104, se publicó el Decreto Ejecutivo No. 488, de 12 de julio de 2022, a través del cual se reformó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública;

**Que,** el 31 de agosto de 2022, se publicó el Decreto Ejecutivo No. 550 de fecha 30 de agosto de 2022, con el que se realiza la primera reforma al Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el Artículo 55 del Reglamento General de la Ley orgánica del Sistema nacional de Contratación pública determina: "Pliegos. - La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado":

Que, el Art. 196 del Reglamento General de la Ley orgánica del Sistema nacional de Contratación pública, determina: "Contratación de repuestos o accesorios. - Las contrataciones de repuestos o accesorios requeridos por las entidades consideradas en el ámbito de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, para el mantenimiento, reparación y/o repotenciamiento de equipos y maquinarias de su propiedad, entendiendo como tales a dispositivos, aparatos, naves, mecanismos. máquinas, componentes, unidades, conjuntos, módulos, sistemas, entre otros, que puede incluir el servicio de instalación, soporte técnico y mantenimiento post venta, siempre que los mismos no se encuentren incluidos en el Catálogo Electrónico del Portal COMPRAS PÚBLICAS, se realizarán conforme el siguiente procedimiento:

- 1. La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado emitirá la resolución en la que se justifique la necesidad de adquirir los repuestos y accesorios directamente por razones de funcionalidad o necesidad tecnológica u otra justificación que le faculta acogerse al régimen especial, aprobará los pliegos, el cronograma del proceso y dispondrá el inicio del procedimiento especial;
- 2. La máxima autoridad o su delegado, propenderá a que esta adquisición de repuestos y accesorios se la realice con el fabricante o distribuidores autorizados, evitando que existan intermediarios;





Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador ALCALDÍA

- 3. Se publicará en el Portal COMPRAS PÚBLICAS, la resolución de la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjuntando la documentación señalada en el número 1 de este artículo y la identificación del fabricante o proveedor autorizado, señalando el día y la hora en que fenece el plazo para recepción de las ofertas;
- 4. Una vez publicada la resolución, la entidad contratante enviará invitación directa al fabricante o proveedor autorizado seleccionado con toda la información que se publicó en el Portal COMPRAS PÚBLICAS;
- 5. En el día y hora señalados para el efecto en la invitación, que no podrá exceder el término de 3 días contados desde su publicación, se llevará a cabo una audiencia de preguntas y aclaraciones, de la cual se levantará un acta que será publicada en el Portal COMPRAS PÚBLICAS;
- 6. En la fecha y hora señaladas para el efecto, se procederá a la recepción de la oferta del proveedor invitado a través del Portal COMPRAS PÚBLICAS;
- 7. La máxima autoridad o su delegado, mediante resolución motivada adjudicará la oferta o declarará desierto el proceso, sin lugar a reclamo por parte del oferente invitado.";

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gonzalo Pizarro para el cumplimiento de sus objetivos en base a sus competencias necesita que su parque automotor este operativo y para lo cual se requiere la contratación, mediante el procedimiento de régimen especial Contratación de repuestos o accesorios, con la Empresa SUPERMAQUINAS C.A. con RUC: 1792116910001 - Distribuidor Autorizado de la Marca HYUNDAI y RENAULT, del "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS para la contratación MANTENIMIENTO PREVENTIVOS PERIÓDICOS Y **MANTENIMIENTOS** CORRECTIVOS DE MAQUINAS HYUNDAI Y RENAULT DE LA DIRECCIÓN DE **OBRAS PÚBLICAS**".

**Que,** el inciso primero del Art. 295 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: "De la administración del contrato. - En todos los procedimientos que se formalicen a través de contratos u órdenes de compra, las entidades contratantes designarán de manera expresa a un administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales;

**Que,** es responsabilidad del Administrador del contrato, publicar en el Portal COMPRAS PUBLICAS DURANTE LA FASE CONTRACTUAL (ejecución de contrato), toda la información relevante, de conformidad con los manuales de usuario o directrices que emita el Servicio Nacional de Contratación Pública (Numeral 17 del Art. 303 del Reglamento General de la LOSNCP);

**Que,** Ing. Darwin Enrique Azes Llumitaxi, en calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gonzalo Pizarro, de conformidad





Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador ALCALDÍA

con la credencial extendida por el Concejo Nacional Electoral - Delegación Provincial de Sucumbíos, una vez proclamado los resultados definitivos de las elecciones 2023, confiere en el mes de abril de 2023 la Credencial de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Gonzalo Pizarro;

Que, mediante Resolución de Inicio Nro. 112-A-2023, de fecha 26 de diciembre de 2023, el Ing. Darwin Enrique Azes Llumitaxi — Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, resuelve aprobar y poner en vigencia los pliegos del procedimiento de contratación aplicable al Régimen Especial con código RE-RA-GADMCGP-2023-005, cuyo objeto de contratación es "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVOS PERIÓDICOS Y MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS DE MAQUINAS HYUNDAI Y RENAULT DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS", el plazo estimado para la entrega de repuestos es de hasta 30 días, contados desde la suscripción del contrato. NO se otorgará anticipo, el pago se realizará CONTRA ENTREGA del 100% del monto total del contrato, previo informe de conformidad emitido por el administrador de contrato.

**Que,** con fecha 26 de diciembre de 2023, a las 20:00:00, se publicó el proceso de contratación correspondiente a través del portal de compras públicas y este a su vez procedió a realizar la invitación a través del Portal Institucional;

Que, mediante memorando No. GADMCGP-UCP-2023-0929-M, de fecha 27 de diciembre de 2023, la Jefatura de Compras Públicas comunica la publicación del proceso de contratación, signado con el código RE-RA-GADMCGP-2023-005, cuyo objeto de contratación es "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVOS PERIÓDICOS Y MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS DE MAQUINAS HYUNDAI Y RENAULT DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS";

Que, con fecha 27 de diciembre de 2023, se suscribe el acta de Audiencia de preguntas, respuestas y aclaraciones del proceso signado con el código RE-RA-GADMCGP-2023-005, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVOS PERIÓDICOS Y MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS DE MAQUINAS HYUNDAI Y RENAULT DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS";

Que, con fecha 08 de enero de 2024, se suscribe el acta de apertura de ofertas del proceso signado con el código RE-RA-GADMCGP-2023-005, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVOS PERIÓDICOS Y MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS DE MAQUINAS HYUNDAI Y RENAULT DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS";

Que, con fecha 08 de enero de 2024, se suscribe el acta de análisis de ofertas y convalidación de errores del proceso signado con el código RE-RA-





Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador ALCALDÍA

GADMCGP-2023-005, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVOS PERIÓDICOS Y MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS DE MAQUINAS HYUNDAI Y RENAULT DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS":

Que, con fecha 08 de enero de 2024, se remite el acta de calificación de oferta del proceso signado con el código RE-RA-GADMCGP-2023-005, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVOS PERIÓDICOS Y MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS DE MAQUINAS HYUNDAI Y RENAULT DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS":

Que, mediante memorando No. GADMCGP-DOP-2024-0008-O, de fecha 09 de enero de 2024, se emite el informe de recomendación de adjudicación, mediante el cual se recomienda a la máxima autoridad adjudicar la presente OFERENTE SUPERMAQUINAS contratación C.A., "REPUESTOS 1792116910<mark>001,</mark> para la adquisición de PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVOS PERIÓDICOS Y **MANTENIMIENTOS** CORRECTIVOS DEL EQUIPO CAMINERO MARCA HINO DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS", quien cumple con los requerimientos técnicos, legales y económicos exigidos por la entidad contratante. En concordancia a los Art. 6 numeral 17 y Art. 196 numeral 7 del Reglamento de la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública:

Que, mediante memorando No. GADMCGP-A-2024-0091-M, de fecha 10 de enero de 2024, el Ing. Darwin Enrique Azes Llumitaxi, Alcalde del GADMCGP, dispone a la Ing. Marilin Ramón, Jefa de Compras Públicas, elaborar la resolución administrativa de adjudicación del proceso signado con el código RE-RA-GADMCGP-2023-005, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVOS PERIÓDICOS Y MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS DE MAQUINAS HYUNDAI Y RENAULT DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS":

Que, de conformidad con el Art. 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en relación a la adjudicación expresamente determina que: Adjudicación.- La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento.

Con estos antecedentes expuestos, en uso de mis facultades Constitucionales y Legales:

#### **RESUELVE:**

Artículo 1.- ADJUDICAR el proceso al oferente la empresa SUPERMAQUINAS C.A., con RUC: 1792116910001, Régimen Especial, con código RE-RA-GADMCGP-2023-005, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE REPUESTOS PARA





Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador ALCALDÍA

MANTENIMIENTO PREVENTIVOS PERIÓDICOS Y MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS DE MAQUINAS HYUNDAI Y RENAULT DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS", por un monto de USD 10,299.46 (Diez mil doscientos noventa y nueve con 46 /100) dólares de los Estados Unidos de Norte América, valor que no incluye IVA. el plazo estimado para la entrega de los bienes es de hasta 30 días, contados desde la suscripción del contrato. NO se otorgará anticipo, el pago se realizará CONTRA ENTREGA del 100% del monto total del contrato, previo informe de conformidad emitido por el administrador de contrato.

Artículo 2.- DESIGNAR en calidad de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO al Sr. Norman Leodan Saca Ludeña, Supervisor General de Talleres, con el fin de que administre la fiel ejecución del presente objeto de contratación de conformidad con el Art. 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el Art. 295 de su Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Además, son funciones del del administrador del contrato las establecidas en el Art. 303 del Reglamento General de la LOSNCP, y en las Normas de Control Interno N° 408-16 y 408-17.

**Artículo 3.- DISPONER** al Procurador Sindico del GAD Municipal la elaboración del contrato de conformidad a lo establecido en el Art. 69 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 4.- DISPONER a la jefa de Compras Públicas la publicación de la presente resolución en el portal institucional del SERCOP.

Artículo 5.- DISPONER al jefe de Sistemas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Gonzalo Pizarro, con el fin que proceda con la publicación de la presente Resolución en la página web del GAD Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro.

Artículo Final. - La presente Resolución entrará en vigencia desde la suscripción y será publicada en el portal del SERCOP <u>www.compraspublicas.gob.ec</u>; Además se publicará en la página web del GAD Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, a los trece días del mes de enero del año dos mil veinte y cuatro. –





Lumbaquí – Sucumbíos - Ecuador **ALCALDÍA** 

# PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-

# Ing. Darwin Enrique Azes Llumitaxi ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO

